

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BAR SITO EN EL FRONTÓN ARTZA**

### 1.- Objeto

La presente concesión administrativa tiene por objeto la obtención del uso privativo del dominio público para la ejecución de obra, explotación y mantenimiento del bar sito en el Frontón Artza de Bermeo, inscrito en el Inventario Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este inmueble no tiene cargas. El bien inmueble objeto de concesión administrativa tiene la consideración de bien de dominio público.

La concesión se otorgará a salvo el "derecho de propiedad" y sin perjuicio de terceros, en los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### 2.- Memoria constructiva

Se pone a disposición del concesionario una edificación destinada a bar en el frontón Artza, de acuerdo con las siguientes características constructivas:

El inmueble se encuentra en el edificio del frontón Artza, y de conformidad con el proyecto de obra a ejecutar, tiene una superficie de 72,78 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Bermeo, se encuentra en suelo urbano, siendo su calificación equipamiento deportivo y sociocultural, y de acuerdo con el artículo 3.5.1 del PGOU, están incluidos en el apartado "IVd) Usos socio-culturales" los restaurantes, bares y cafeterías.

Uso: Hostelería (3ª categoría).

El adjudicatario tendrá derecho a ocupar la superficie del bar.

La instalación de la terraza deberá contar con la autorización del Gobierno Vasco competente para su aprobación, teniendo en cuenta la ubicación del inmueble.

El bien inmueble se concede en concesión, como cuerpo cierto y único, de acuerdo con la división física actual y el estado general, sin perjuicio de la descripción registral inscrita o no inscrita.

### 3.- Descripción de la actividad a desarrollar

Para la concesión de esta explotación, el Ayuntamiento cederá al concesionario la utilización privativa del bien de dominio público correspondiente. La titularidad de este bien corresponde a la Administración y se utilizará exclusivamente para el desarrollo de las actividades correspondientes a la categoría 3ª de Hostelería.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.  
Kodea:  
07E8001082A700J8B9B3R4M6V1

**Sinadurea eta data**

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARITZAKO AOT - 05/08/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/08/2024  
13:10:28

EXPEDIENTE ::  
2022IDA\_ERA\_0227  
Data: 23/09/2022  
Lekua: Bermeon  
Erregistro unidaatea:  
Erregistro nagusia

CSV: 07E8001082A700J8B9B3R4M6V1



No obstante, antes de iniciar la explotación hostelera, el adjudicatario deberá ejecutar en el plazo de un año el proyecto de obra que consta en el expediente. Y antes de la apertura de la actividad deberá obtener la correspondiente licencia de actividad.

En todo caso, el plazo de funcionamiento de la actividad deberá hallarse en funcionamiento en el plazo de 18 meses, y atrasarse en dicho plazo no tendrá ningún efecto sobre el plazo de duración de la concesión, sin perjuicio de las penalidades que por tal motivo puedan imponerse.

#### 4.- Valoración de la parte de dominio público a ocupar

De conformidad con los datos obrantes en el inventario municipal la valoración del bien inmueble sobre el que se desea llevar a cabo la citada concesión administrativa es de 64.204,54 euros.

#### 5.- Calificación Ambiental y Apertura

El concesionario deberá respetar en la explotación del local las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente recogidas en la normativa de aplicación, así como los valores límite de emisión y las medidas preventivas, de control o de garantías. A su vez, de manera previa al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá obtener del ayuntamiento la correspondiente licencia y/o comunicación previa de inicio de actividad, en los términos previstos en la Ordenanza.

#### 6.- Condiciones especiales de explotación

Dado que el bar se ubica en el interior del frontón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, durante el desarrollo de actividades deportivas en el frontón no se podrán vender bebidas alcohólicas a las personas espectadores ni a las personas participantes en la actividad.

- Asimismo, teniendo en cuenta la ubicación, la adjudicataria deberá realizar los siguientes trabajos, incluso cuando el bar esté cerrado:

- Abrir y cerrar la cancha siempre que sea necesario y según el horario establecido.
- Mantener abiertos los aseos del bar según el horario establecido.
- Abrir el frontón para uso de duchas según el horario especificado.



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.  
Kodea:  
07E8001082A700J8B9B3R4M6V1

#### Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARITZAKO AOT - 05/08/2024  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/08/2024  
13:10:28

EXPEDIENTE ::  
2022IDA\_ERA\_0227  
Data: 23/09/2022  
Lekua: Bermeon  
Erregistro unidatea:  
Erregistro nagusia

CSV: 07E8001082A700J8B9B3R4M6V1

